



20004
Desengados

OFICIO DE COMISIÓN Y ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS

No. Solicitud. _____

Folio _____

C:		Fecha: 30 de Septiembre de 2015	
Gómez		Velasco	
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Nombre (s)		Félix	
Adscripción: Subdelegación de Inspección y Recursos Naturales		Nivel y Puesto: PQ3 Inspector de Recursos Naturales	
<p>Hago de su conocimiento que usted ha sido COMISIONADO a: Municipios Zacatlán, Libre, Región reserva de la Biosfera, estado de Puebla.</p> <p>Durante: 10 días Del 10, 11, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 29 y 30 de Septiembre de 2015.</p> <p>Con el objeto de: Realizar las siguientes actividades: Inspección a Predio con notificación de saneamiento, tala clandestina, entregar credenciales de Comités de Vigilancia Ambiental participativa, inspección a predios en que se suscitaron incendios forestales y emitir peritaje ante el M.P. del fuero común.</p> <p>Área financiera: Sírvase afectar viáticos con cargo a la clave presupuestal: 16AA08, E21, 1103, CF33831, 0684</p>			<p>En caso de no asignarse viáticos, firmar de enterado de la comisión conferida</p>
LUGAR:		DÍAS:	CUOTA DIARIA:
		IMPORTE:	IMPORTE ASIGNADO M.N.
Septiembre -10-2015- Citatorio Ejido Tuliman, municipio de Zacatlán, Puebla		1	\$ 625.00
Septiembre -11-2015- Inspección Ejido Tuliman, municipio de Zacatlán, Puebla		1	\$ 625.00
Septiembre -17- de 2015- Inicio Inspección Predio Los Ameles, municipio de Libres, Puebla.		1	\$ 625.00
Septiembre -18- de 2015- Conclusión Inspección Predio Los Ameles, municipio de Libres, Puebla.		1	\$ 625.00
Septiembre -22- de 2015-Entrega de credenciales correspondientes al Comité de Vigilancia Ambiental Participativa de San Luis Atolotitlán, Municipio de Caltepec, Puebla.		1	\$ 625.00
Septiembre -23- de 2015- Recorridos Vigilancia Villa Alegría y Tolonche, Ejido Santiago Miahuatlán, Ejido San Sebastián Cuacnopalan, Municipio de Palmar de Bravo, estado de Puebla.		1	\$ 625.00
Septiembre -24- de 2015.- Inspección al paraje Las Granadas, Ejido Santiago Miahuatlán, Municipio de Santiago Miahuatlán, Puebla.		1	\$ 625.00
Septiembre- 25 de 2015- Recorrido de campo a la junta auxiliar de La Magdalena Cuayucatepec y recorrido de vigilancia en Ejido de San Sebastián Cuacnopalan, municipio de Palmar de Bravo.		1	\$ 625.00
Septiembre-29- de 2015.- Comparecencia ante el M.P. C. Lic. Lorenzo De La Luz Saavedra, Agente Del, en atención a oficio núm. 546/2015. C.D.I. 05/2014/AJALPAN/CNPP y visita de campo recabar datos.		1	\$ 625.00
Septiembre-30- de 2015- conclusión de visita de campo para recabar datos y elaboración y entrega de peritaje afecto a C.D.I. 05/2014/AJALPAN/CNPP.		1	\$ 625.00
OTROS (ESPECIFICAR EN OBSERVACIONES)			
			\$6250.00
			\$6250.00
OBSERVACIONES:		TOTAL	
			4687.50
EL DELEGADO EN EL ESTADO		ENTERADO DE LA COMISIÓN Y RECEPCIÓN DE VIÁTICOS	
NOMBRE FIRMA Y CARGO		ELABORA	
<p>C. Lic. Laura Osornio Gómez.</p> <p>"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 6 de Marzo de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla a la C. Laura Osornio Gómez".</p>		<p>INSPECTOR COMISIONADO</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>C. Félix Gómez Velasco</p> <p>NOMBRE FIRMA Y CARGO</p>	
		<p>COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>NOMBRE FIRMA Y CARGO</p>	



SÍNTESIS:

Dirigido a: Subdelegación jurídica

Memorandum.

473/2015

Datos de la Comisión:

Actuación: Acta de Inspección No. Acta PFFPA/27.3/2C.27.2/170/15 No. Expediente PFFPA/27.3/2C.27.2/0101/15 /208
Orden de Insp. / 2C.27.2/3065/15 Of. comisión No 27.2/3064/15 Fecha de Insp. 11-09-2015 Municipio Zacatlán

Origen de la visita:

Programa Normal Denuncia o Queja Visita de Verificación Peritaje Vigilancia Sistemática
 Apoyo a otra Deleg. Solicitud de PGR Operativo Cumplimiento a Resolutivo Acuerdo de:

En Materia:

Flora Fauna Forestal Impacto Ambiental Auditoría forestal Caza
Región o área natural protegida que se atendió Tehuacán Cuicatlán Pico de Orizaba Ixta-Popo Malintzi
 Sierra Negra La Mixteca Sierra Noroeste Sierra Noreste Zona Centro

En caso de Denuncia, Peritaje, Visita de Verificación o Cumplimiento a Resolutivo, anotar los antecedentes.

Acta anterior Exp. Quejas Expediente M.P.

SIIP Quejas Nombre del Denunciante:

En caso de cumplimiento a resolución: Fecha de resolución En caso de cumplimiento a acuerdo: Fecha de acuerdo / /

Lugar de la Inspección: En los terrenos forestales o preferentemente Forestales correspondientes al Predio denominado Ejido Tulimán, perteneciente al Municipio de Zacatlán, C.P. 73310, Zacatlán, estado de Puebla.

Datos de quien atendió la diligencia.

Nombre C. Antonio Ortega Pasarán Calle y Número domicilio conocido
Localidad Ejido Tulimán Municipio Zacatlán Código Postal 73310 Teléfono

Datos de los Presuntos Infractores

Nombre Calle y Número
Localidad Municipio Código Postal Teléfono

Irregularidades encontradas:

Ninguna a la fecha, en virtud de que la notificación se encuentra vigente y ya se han emprendido las labores indicadas en la notificación de saneamiento

Vol. De productos ilegalmente aprovechados Personas Detenidas

Producto y bienes asegurados, decomisados y devueltos:

Concepto	Aseguramiento	Decomiso	Devolución	Bajo resguardo	Puesto a disposición	Donado
Madera en Rollo						
Madera con escuadría						
Leña						
Vehículos						
Maquinaria y Equipo						
Herramientas						
No Maderables						
Otros						

Tipo de Irregularidad:

Sin irregularidad Irregularidad. Leve Irregularidad Grave No se encontró el problema Próxima Inspección Turnado a otra Instancia Minuta

Anexos: Acta Inspección núm. PFFPA/27.3/2C.27.2/170/15, de fecha 11 de Septiembre de 2015, Orden de Inspección núm. PFFPA/27.3/2C.27.2/3065/15 y Oficio de Comisión PFFPA/27.3/2C.27.2/3064/15, ambos de fecha 08 de Septiembre de 2015, así como citatorio de fecha 10 de Septiembre de 2015

ATENTAMENTE
INSPECTOR ACTUANTE

Félix Gómez Velasco

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON VERIDICOS.

c.c.p	Delegación	Subdelegación Jurídica	Quejas y denuncias	Subdirección Admtva	Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales	Archivo
-------	------------	------------------------	--------------------	---------------------	---	---------



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
 SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
 - ORDEN DE INSPECCIÓN ORDINARIA-

ORDEN OFICIO No. PFFA/27.3/2C.27.2/ **3065** /15
 PUEBLA, PUE. A

Fecha de Clasificación:
 Unidad Administrativa: DELEG. PUE
 Reservada:
 Período de Reserva: 3 años
 Fundamento Legal: Art. 13 fracción V de la LFTAIPIG.
 Ampliación del periodo de reserva:
 Confidencial:
 Fundamento Legal
 Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:
 Fecha de desclasificación:
 Rúbrica y cargo del Servidor público

08 SEP 2015

CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO TULIMAN, MUNICIPIO DE ZACATLÁN, ESTADO DE PUEBLA. TITULAR DE LA NOTIFICACIÓN DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL EJIDO TULIMAN, MUNICIPIO DE ZACATLÁN, ESTADO DE PUEBLA, SEGÚN OFICIO DFP/SGPARN/2389/15, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015. PRESENTE.

Ante el creciente deterioro de los recursos naturales y la dificultad de su renovación, y dada la importancia que revisten las estrategias para la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto y 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y décimo sexto, artículo 21 párrafo cuarto, artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, frac II, 16, 17, 17bis-I, 26, 32 bis-I, V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 1 Fracciones I, II, III, VIII, artículo 2 fracción III, artículo 3, artículo 4, 5 fracciones IV, VI, VII, XIX y XXII, 6, 100, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 170, 170 bis, Primero Transitorio de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1, 2, 3, 12, 13, 16 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 44, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 77, 79, 81, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 3 fracciones III, IV, X, XVII, 4 fracciones I y II, 5, 6, 11, 12 fracciones XXIII, XXV, XXVI, XXVII, 16 fracción XXI, 35, 58 fracción I, 116, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, 162 y 169 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 5, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 177, 178, y PRIMERO TRANSITORIO, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "a", 4,5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 45 fracciones I, II, III, IX, X, XI, 46 fracción XIX, 47, 68 Párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones IV, VIII, X, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012. Artículos 1 párrafos tercero y séptimo punto 20, artículo 2 del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México; en su parte conducente dispone: 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla y artículo segundo que señala "Las delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; por todo lo anteriormente fundado y motivado; por todo lo anteriormente fundado y motivado, se ordena practicar visita de inspección en materia forestal en los terrenos forestales o preferentemente Forestales correspondientes al Ejido Tuliman, perteneciente al Municipio de Zacatlán, estado de Puebla, descrito en el oficio DFP/SGPARN/2389/15, de fecha 23 de julio de 2015, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; misma que se realizará por conducto del C. Félix Gómez Velasco, inspector adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, conforme a los límites, colindancias y especificaciones contenidas en dicho oficio; con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas a la notificación del saneamiento en materia forestal contenidos en el oficio en cita y regulados en los artículos 119, 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la NOM-019-SEMARNAT-2006, vigentes, lo cual es de utilidad pública, de acuerdo al artículo 4 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y por tal motivo deberá verificarse el cumplimiento de las actividades llevadas a cabo y en su caso la documentación relacionada con el saneamiento a que se alude -oficios de autorización y sistemas de control que acrediten la legal procedencia de materias primas forestales producto del aprovechamiento-, los informes periódicos presentados ante la Delegación de la Secretaría, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Saneamiento ejecutado, así como el cumplimiento a las instrucciones indicadas en la notificación, objeto de la presente visita de inspección.

Por lo que se solicita a ustedes, permitan se realice diligencia ordenada.

Recivi Original

11/09/2015

Antonio Ortega Pasaran

Comisariado Ejidal



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Fecha de Clasificación:
Unidad Administrativa: DELEG. PUE
Reservada:
Periodo de Reserva: 3 años
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V de la LFTAIPG.
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del Servidor público

C I T A T O R I O

LEGAL O AUTORIZADO DE:

CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO TULIMAN, MUNICIPIO DE ZACATLÁN, ESTADO DE PUEBLA; TITULAR DE LA NOTIFICACIÓN DE SANEAMIENTO FORESTAL SEGÚN OFICIO DFP/SGPARN/2389/15, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015. (PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO),
P R E S E N T E S:

En domicilio conocido, S/N, Centro, sin referencias, Ejido Tulimán, C.P. 73310, municipio de Zacatlán, estado de Puebla, siendo las 16 (dieciséis) horas con 30 (treinta) minutos del día 10 (diez), del mes de Septiembre, de 2015, el C. Félix Gómez Velasco, Inspector Federal adscrito a la Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación estado de Puebla, se constituyó en el domicilio ubicado en: domicilio conocido, S/N, Centro, sin referencias, Ejido Tulimán, C.P. 73310, municipio de Zacatlán, estado de Puebla, con la finalidad de contactar a las autoridades ejidales y desahogar la visita de inspección en materia Forestal contenida en la Orden de Inspección ordinaria No. PFFPA/27.3/2C.27.2/3065/15, de fecha 08 de Septiembre de 2015, expedidos por la C. LIC. LAURA OSORNIO GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 6 de Marzo de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla a la C. Laura Osornio Gómez; con el propósito de desahogar la diligencia ordenada en dichos documentos y en virtud de que no se les encontró se procede a dejarle el presente CITATORIO en poder de: C. Fausto Rodríguez López, persona que se encontró en el lugar, quien se identifica con su presencia y palabra bajo protesta de decir verdad, en carácter de ejidatario del Ejido Tuliman, solicitando la presencia de Usted en este mismo domicilio, a las 10 (diez) horas con 30 (treinta) minutos del día 11 (once) del mes de Septiembre del año 2015. Aperciéndole que de no aceptarse esta disposición, la inspección se iniciara con quien se encuentre en el lugar, las acciones anteriores se fundamentan en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

EL INSPECTOR


C. Félix Gómez Velasco

EL INTERESADO


C. Fausto Rodríguez López



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

HOJA NÚM. 2 DE 8

EXPEDIENTE NÚM. PFFA/27.3/2C.27.2/0101-15/208
ORDEN DE INSPECCIÓN PFFA/27.3/2C.27.2/3065/15
ACTA DE INSPECCIÓN PFFA/27.3/2C.27.2/150/15

el C. Antonio Ortega Pasarán, quien se ostenta con su dicho como Presidente del Comisariado Ejidal, de 44 años de Edad, Estado Civil casado y Originario del estado de Puebla; con domicilio para recibir y oír notificaciones el ubicado en: domicilio conocido, Ejido Tulimán, municipio de Zacatlán, estado de Puebla.

Tercero. Acreditación del Personal Comisionado.-Acto seguido, el inspector actuante se identifica con la credencial folio núm. 009, expedida y signada por la C. Lic. Laura Osornio Gómez, en su carácter de ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, con fundamento en el artículo 68 fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, con fecha 01 de Julio de 2015 y con vigencia del 01 de Julio de 2015 al 30 de Septiembre de 2015, con firma al calce de funcionario que la expidió y con fotografía del suscrito, misma que coincide plenamente con las características físicas del servidor público que la porta, y que en este acto fue exhibida al C. Antonio Ortega Pasarán, en su carácter oficial antes mencionado, para que se cerciorara de que corresponde a portador, al igual que su autenticidad, vigencia y funcionario que la expidió, en la cual el suscrito comisionado se acredita como Inspector Federal, adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla, mostrando para ello y dejando en su poder para que previa lectura verifique, el compareciente, la constancia de identificación que otorga dicha dependencia, a fin de que tenga la certeza de encontrarse ante el personal designado para el desarrollo de la presente encomienda.



COMISARIADO EJIDAL
EJIDO TULIMAN
MUNICIPIO. ZACATLAN
ESTADO. DE PUEBLA
31-208-1-0002-A

Cuarto.- DESIGNACIÓN DE LOS TESTIGOS: Quedando debidamente acreditada la personalidad del inspector e identificado el visitado, se le requiere a este último conducirse con verdad, apercibido de las penas en que incurrir, quienes declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal, asimismo, con base en el artículo 163 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le requiere al C. Antonio Ortega Pasarán para que nombre dos testigos de asistencia, quienes deberán permanecer durante el desarrollo de la visita, apercibiéndole que, en caso de no hacerlo o en ausencia de ellos, el suscrito inspector podrá designarlos; por lo que en cumplimiento a lo anterior, el C. Antonio Ortega Pasarán designa como testigo al C. Juan Luis García Lobato, quien se identifica con Credencial para Votar (IFE), con fotografía, número 2460076164479, y con domicilio en Calle miguel Negrete S/N, Colonia Centro, C.P. 73310Zacatlán, Puebla, estado de Puebla, de edad 37 años, de ocupación servicios profesionales, estado civil, casado, originario de Zacatlán, Puebla y Nacionalidad Mexicana, y al C. Fausto Rodríguez López, quien se identifica con Credencial para Votar (IFE), con fotografía, número 2486075581227 con domicilio en Ejido Tuliman S/N, Localidad Ejido Tuliman C.P. 73310, Zacatlán, estado de Puebla edad 46 años, de ocupación Promotor Comunitario, estado civil casado, originario del municipio de Zacatlán, estado de Puebla y de Nacionalidad Mexicana; dichos testigos aceptan el nombramiento protestando conducirse con verdad. Asimismo, se les hace saber que deberán permanecer durante el transcurso de la inspección y se



SÍNTESIS:

Dirigido a: Subdelegación jurídica

Memorandum.

485/2015

Datos de la Comisión:

Actuación: Acta de Inspección No. Acta PFFA/27.3/2C.27.2/155/15 No. Expediente PFFA/27.3/2C.27.2/0105/15 /094
Orden de Insp. / 2C.27.2/2997/15 Of. comisión No 27.2/2996/15 Fecha de Insp. 17-09-2015 Municipio Libres

Origen de la visita:

Programa Normal Denuncia o Queja Visita de Verificación Peritaje Vigilancia Sistemática
 Apoyo a otra Deleg. Solicitud de PGR Operativo Cumplimiento a Resolutivo Acuerdo de:

En Materia:

Flora Fauna Forestal Impacto Ambiental Auditoría forestal Caza
Región o área natural protegida que se atendió Tehuacán Cuicatlán Pico de Orizaba Ixta-Popo Malintzi
 Sierra Negra La Mixteca Sierra Noroeste Sierra Noreste Zona Centro

En caso de Denuncia, Peritaje, Visita de Verificación o Cumplimiento a Resolutivo, anotar los antecedentes.

Acta anterior Exp. Quejas PFFA/27.7/2C.28.2/0062/15 Expediente M.P.

SIIP Quejas Nombre del Denunciante: Anónimo

En caso de cumplimiento a resolución: Fecha de resolución En caso de cumplimiento a acuerdo: Fecha de acuerdo / /

Lugar de la inspección: En los terrenos forestales y preferentemente forestales correspondientes al Paraje denominado "LOS AMELES", perteneciente al Barrio Timimilco, Junta Auxiliar de la Cañada, municipio de Libres, estado de Puebla, C.P. 73310, Zacatlán, estado de Puebla.

Datos de quien atendió la diligencia.

Nombre C. María Lucía Camacho Palmares Calle y Número Porvenir 4
Localidad Santa Cruz Quilehla, Municipio Tlaxcala Código Postal Teléfono

Datos de los Presuntos Infractores

Nombre QRR Calle y Número Barrio de Timimilco.
Localidad La Cañada Municipio municipio de Libres Código Postal Teléfono

Irregularidades encontradas:

Se detectó el derribo de manera ilegal un total de 19 árboles del género *Pinus spp* (pino) con un volumen total de dieciocho metros con doscientos sesenta y nueve decímetros cúbicos Rollo Total Árbol, y Un árbol del género *Quercus spp* (Encino), con volumen de Total de un metro con sesenta y ocho decímetros cúbicos rollo total árbol.

El terreno en donde fueron derribados y aprovechados estos árboles se encuentra intestado y en litigio.

Vol. De productos ilegalmente aprovechados Personas Detenidas

Producto y bienes asegurados, decomisados y devueltos:

Concepto	Aseguramiento	Decomiso	Devolución	Bajo resguardo	Puesto a disposición	Donado
Madera en Rollo						
Madera con escuadría						
Leña						
Vehículos						
Maquinaria y Equipo						
Herramientas						
No Maderables						
Otros						

Tipo de Irregularidad:

Sin irregularidad Irregularidad. Leve Irregularidad Grave No se encontró el problema Próxima Inspección Turnado a otra Instancia Minuta

Anexos: Acta Inspección núm. PFFA/27.3/2C.27.2/155/15, de fecha 17 de Septiembre de 2015, Orden de Inspección núm. PFFA/27.3/2C.27.2/2997/15 y Oficio de Comisión PFFA/27.3/2C.27.2/2996/15, ambos de fecha 02 de Septiembre de 2015.

ATENTAMENTE
INSPECTOR ACTUANTE

Félix Gómez Velasco

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON VERÍDICOS.

cc.p	Delegación	Subdelegación Jurídica	Quejas y denuncias	Subdirección Admiva	Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales	Archivo
------	------------	------------------------	--------------------	---------------------	---	---------

PU0148RN2015

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Fecha de Clasificación: _____
Unidad Administrativa: DELEG. _____
Reservado: 1 A _____ Período de
Reserva: 3 AÑOS _____
Fundamento Legal: 13 V LFTAIPG
Ampliación del período de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____



ORDEN DE INSPECCION ORDINARIA No. PFFA/27.3/2C.27.2/ 2997/15

Puebla, Puebla a

02 SEP 2015

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**C. Ma. LUCÍA CAMACHO PALMARES, PROPIETARIA, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO U
OCUPANTE DEL PREDIO DENOMINADO "LOS AMELES", BARRIO DE TIMIMILCO, LA CAÑADA,
MUNICIPIO DE LIBRES, ESTADO DE PUEBLA.
P R E S E N T E.**

Ante el creciente deterioro de los recursos naturales y la dificultad que se tiene para su renovación, y dada la importancia que revisten las estrategias para la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 Párrafo primero, 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 17 párrafos segundo y tercero, 21 párrafo cuarto, 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1 fracciones I, II, V, VIII y X, 3 fracciones III, IX, XXIX y XXX, 4, 5 fracciones I, II, III, V, XI, XIX y XXI, 6, 37 bis, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 170 170 bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1, 2 fracciones I y III, 3 fracciones II, IV, V, X y XVII, 4 fracciones I y II, 6, 7 fracciones VI, VII, XVII, XX, XXV, XXVI, XXVII, XXX y XLVII, 11, 12 fracciones VII, IX, XXIII, XXV, XXVI y XXXVI, 16 fracciones VI, VIII, XVII, XXI, XXIV y XXVIII, 35 fracciones V y VI, 51 fracción IX, 55 fracciones V y X, 116, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2, 3, 12, 13, 15, 16 fracciones I, II, III, V, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35 fracción I, 36, 44, 49, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 17, 18, 26 párrafo Noveno, y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 fracciones VI, XIV, XX, XXI, XXII y XXVIII, 3, 5, 93, 94, 95, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 177 y 178 PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "a", 4,5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "b", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla."; y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", por todo lo anterior fundado y motivado, **se ordena realizar visita de inspección en materia forestal a los terrenos forestales y preferentemente forestales correspondientes al predio denominado "Los Ameles" ubicado en el Barrio de Timimilco, La Cañada, municipio de Libres, estado de Puebla**, misma que se realizará por conducto del **C. Félix Gómez Velasco**, personal adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el aprovechamiento de los recursos Forestales realizados en dicho paraje y sus alrededores, los cuales son de interés Público de acuerdo con el artículo 4 y regulados en sus artículos 58, frac-II, 73 y 74, 158, 160 y 161, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y artículos 37 al 41, 43, 44, 71, 72, 73, y 74, de su Reglamento y por tal motivo se deberá revisar la documentación relacionada con la autorización del aprovechamiento, el oficio de validación de formatos y sistemas de control que acrediten la legal procedencia de materias primas forestales aprovechadas, objeto de la presente visita de inspección, la visita de inspección será desahogada en días y horas hábiles.

Por lo que se solicita a usted, permita se realice la inspección correspondiente, con motivo de los aprovechamientos forestales realizado en los terrenos forestales o preferentemente forestales del paraje antes mencionado y sus alrededores, con el objeto de llevar a cabo la diligencia ordenada.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
ORDEN DE INSPECCIÓN ORDINARIA No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 2997 /15

En la ciudad de Puebla, Pue. A

02 SEP 2015

Con fundamento en el numeral 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la vigencia de la presente orden será de diez días hábiles a partir de su emisión.

Queda usted apercibido que de no dar cumplimiento a lo dispuesto en esta orden y/o de no proporcionar en forma correcta y oportuna los datos e información que el personal comisionado solicite, podrá emplearse, a discreción los medios de apremio consignados por el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin perjuicio de las demás consecuencias jurídicas que su conducta provoque, como la denuncia por falsedad en declaraciones ante una autoridad administrativa, o en su caso la resistencia de particulares, cuyos tipos penales, se contienen en el Código Penal Federal, en sus artículos 180 y 247, respectivamente.

En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual será registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Puebla es responsable del Sistema de Información, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en el domicilio ubicado en CALLE 5 PONIENTE, No. 1303, EDIFICIO PAPILLÓN, QUINTO PISO, COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUE.

Se dejará al visitado copia con firma autógrafa de la presente orden de inspección.

ATENTAMENTE,

LIC. LAURA OSORNIO GÓMEZ

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE PUEBLA



"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 6 de Marzo de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla a la C. Laura Osornio Gómez".

c.c.p. Archivo y Minutario.
L'LOG/L'EGH/

Recibi original y constancia de nombramiento
Ma. Lucía Camacho Palmares *Lucía Camacho*
17 de septiembre del 2015.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

HOJA NÚM. 2 DE 7

EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/ 0105-94/015
ORDEN DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/2997/15
ACTA DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/155/15

como la cuantificación de materia primas forestales maderables que se pudieran encontrar en las áreas intervenidas, realizando además la estimación de superficies intervenidas, debiendo solicitar a los inspeccionados la autorización correspondiente emitida por la autoridad competente para poder llevar a cabo dicho aprovechamiento, y de contar con la autorización se deberá verificar el cabal cumplimiento de las condicionantes ahí señaladas.-----

Segundo.- Identificación del visitado: Acto seguido el personal actuante requiere la presencia de las CC. INTEGRANTES DEL Barrio Timimilco, Comunidad de la Cañada, municipio de Libres, estado de Puebla, compareciendo en este acto la C. MARIA LUCIA CAMACHO PALMARES, en carácter de hija del extinto dueño, quien se identifica con credencial para votar (IFE) con clave de elector CMPLLC62120321M800, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con domicilio particular en calle Calle Porvenir 4, Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala; y con domicilio oficial para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Retorno Jose Niera, numero 038, Infonavit La Cienega, Puebla. -----

Tercero. Acreditación del Personal Comisionado: Acto seguido, el inspector actuante se identifica con la credencial folio núm. 009, expedida y signada por la C. Lic. Laura Osornio Gómez, en su carácter de ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, con fundamento en el artículo 68 fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, con vigencia del 01 de Julio de 2015 al 30 de Septiembre de 2015, con firma al calce del funcionario que las expidió y con fotografía del suscrito, misma que coincide plenamente con las características físicas del servidor público que la porta, y que en este acto fue exhibida al C. Maria Lucia Camacho Palmares, para que se cerciorara de que corresponde a su portador, al igual que su autenticidad, vigencia y funcionario que la expidió, en la cual el suscrito comisionado se acredita como Inspector Federal, adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla, mostrando para ello y dejando en su poder para que previa lectura verifique el compareciente la constancia de identificación que otorga dicha dependencia a fin de que tenga la certeza de encontrarse ante el personal designado para el desarrollo de la presente encomienda.-----

Laura Osornio



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

HOJA NÚM. 4 DE 7

EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/ 0105-94/015
ORDEN DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/2997/15
ACTA DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/155/15

la inspección visitando el predio/Paraje Los Ameles, Barrio de Timimilco, Junta auxiliar de "La Cañada", municipio de Libres, estado de Puebla, en donde se tuvo a la vista lo siguiente:

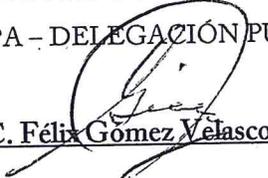
Se trata de un terreno que forma parte de una pequeña loma, con pendiente de entre 20 al 80 %, con una superficie (inspeccionada) de 21 700 m² metros, de la cual un 60 %, se encuentra cubierto por vegetación nativa compuesta una asociación vegetal técnicamente denominada como Bosque de Pino-Encino, conformando un pequeño bosque, por lo que de acuerdo con el artículo 7 fracción XLII, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, corresponde a un Terreno forestal, constituyendo una pequeña sección de bosque natural el cual para su aprovechamiento requiere contar con autorización emitida por la autoridad competente (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales- SEMARNAT), de conformidad con el artículo 58 fracción II, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, vigente.

De acuerdo a los caminamientos realizados se pudo detectar que existen diversos derribos principalmente en el área que describe el triángulo que conforman las siguientes coordenadas

Punto	Latitud Norte	Longitud Oeste
3	19 29 55.0	97 46 25.4
4	19 29 54.0	97 46 24.3
5	19 29 54.4	97 46 18.4

Siendo las 19:20 diecinueve horas con veinte minutos del día 17 (diecisiete) de Septiembre de 2015, esta autoridad determina suspender los trabajos relacionados con la presente visita de inspección, toda vez que por propia naturaleza del día se dificulta la visibilidad y lluvia para continuar, para reanudar la misma diligencia a las 10:00 diez horas con cero minutos del día 18 (dieciocho) de Septiembre de 2015.-----

EL INSPECTOR COMISIONADO DE
PROFEPA - DELEGACIÓN PUEBLA.


C. Félix Gómez Velasco.

LA COMPARECIENTE.


C. Maria Lucia Camacho Palmares

TESTIGOS.


C. Eliana Camacho Hernandez


C. Yolanda Hernandez Cruz










PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

HOJA NÚM. 6 DE 7

EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/ 0105-94/015
ORDEN DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/2997/15
ACTA DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/155/15

En atención al contenido de la orden de inspección que se atiende se solicita al visitado que al hacer uso de la palabra en el apartado respectivo de la presente acta, aporte la información con que cuente respecto al permiso de aprovechamiento con base al cual se han realizado dichos derribos y aprovechamientos (expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), o bien aporte información acerca del, o los, probable(s) autor(es) de los hechos descritos, indicando nombre completo y domicilio.

Séptimo.- Disposiciones Legales Presuntamente Transgredidas: Las aplicables de acuerdo con el marco legal vigente en la materia.-----

Asimismo y con fundamento en lo previsto en el artículo 170, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y artículos 160 párrafo último, 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en este momento se ordena como medidas de seguridad: NINGUNA.-----

Octavo.- Declaración de la Persona con quien se entiende la diligencia. Con fundamento en el Artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Artículo 164 de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente, se concede a la C. Maria Lucia Camacho Palmares, en su carácter antes descrito, el derecho que consagran dichos preceptos para formular observaciones y ofrecer pruebas, en relación con los hechos u omisiones detectados durante esta diligencia y asentados en la presente acta, o bien se le hace saber que podrá hacer uso de este derecho, por escrito, dentro del término de cinco días hábiles, siguientes a la fecha del cierre de la misma, por lo que en cumplimiento a lo anterior, el C. Maria Lucia Camacho Palmares, manifiesta que:

Me reserbo el derecho

Maria Lucia Camacho Palmares Lucia Camacho

Lucia Camacho



LA PRESENTE ACREDITA A

ROBERTO ARELLANO SÁNCHEZ

CON EL CARÁCTER DE:

VIGILANTE AMBIENTAL



El Comité de Vigilancia Ambiental Participativa del N.A Ejidal de San Luis Atlotitlan, ubicado en el municipio de Caltepec otorga la presente credencial al C. ROBERTO ARELLANO SÁNCHEZ cuya fotografía y firma aparecen al margen izquierdo de la presente, con el fin de identificarlo como vigilante ambiental, en la localidad de San Luis Atlotitlan, municipio de Caltepec, Estado de Puebla, con una vigencia del 18 de Agosto de 2015 a 30 de diciembre de 2016. Quien bajo su responsabilidad se compromete a coadyuvar con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el cuidado y protección de los recursos naturales. La presente no le faculta realizar actos de autoridad ni constituirse como servidor público Federal.

Fecha 18/Agosto/2015
No. Folio 332
No. de Registro SIP 503



LA PRESENTE ACREDITA A

LEONARDO MENDEZ GERALDO

CON EL CARÁCTER DE:

VIGILANTE AMBIENTAL



El Comité de Vigilancia Ambiental Participativa del N.A Ejidal de San Luis Atlotitlan, ubicado en el municipio de Caltepec otorga la presente credencial al C. LEONARDO MENDEZ GERALDO cuya fotografía y firma aparecen al margen izquierdo de la presente, con el fin de identificarlo como vigilante ambiental, en la localidad de San Luis Atlotitlan, municipio de Caltepec, Estado de Puebla, con una vigencia del 18 de Agosto de 2015 a 30 de diciembre de 2016. Quien bajo su responsabilidad se compromete a coadyuvar con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el cuidado y protección de los recursos naturales. La presente no le faculta realizar actos de autoridad ni constituirse como servidor público Federal.

Fecha 18/Agosto/2015
No. Folio 331
No. de Registro SIP 503



LA PRESENTE ACREDITA A

CATARINO ERASMO ORTEGA MACEDAS

CON EL CARÁCTER DE:

VIGILANTE AMBIENTAL



El Comité de Vigilancia Ambiental Participativa del N.A Ejidal de San Luis Atlotitlan, ubicado en el municipio de Caltepec otorga la presente credencial al C. CATARINO ERASMO ORTEGA MACEDAS cuya fotografía y firma aparecen al margen izquierdo de la presente, con el fin de identificarlo como vigilante ambiental, en la localidad de San Luis Atlotitlan, municipio de Caltepec, Estado de Puebla, con una vigencia del 18 de Agosto de 2015 a 30 de diciembre de 2016. Quien bajo su responsabilidad se compromete a coadyuvar con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el cuidado y protección de los recursos naturales. La presente no le faculta realizar actos de autoridad ni constituirse como servidor público Federal.

Fecha 18/Agosto/2015
No. Folio 330
No. de Registro SIP 503



LA PRESENTE ACREDITA A

BERNARDO ORTEGA SORIANO

CON EL CARÁCTER DE:

VIGILANTE AMBIENTAL



El Comité de Vigilancia Ambiental Participativa del N.A Ejidal de San Luis Atlotitlan, ubicado en el municipio de Caltepec otorga la presente credencial al C. BERNARDO ORTEGA SORIANO cuya fotografía y firma aparecen al margen izquierdo de la presente, con el fin de identificarlo como vigilante ambiental, en la localidad de San Luis Atlotitlan, municipio de Caltepec, Estado de Puebla, con una vigencia del 18 de Agosto de 2015 a 30 de diciembre de 2016. Quien bajo su responsabilidad se compromete a coadyuvar con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el cuidado y protección de los recursos naturales. La presente no le faculta realizar actos de autoridad ni constituirse como servidor público Federal.

Fecha 18/Agosto/2015
No. Folio 335
No. de Registro SIP 503



LA PRESENTE ACREDITA A

OCTAVIANO BALDERAS MACEDAS

CON EL CARÁCTER DE:

VIGILANTE AMBIENTAL



El Comité de Vigilancia Ambiental Participativa del N.A Ejidal de San Luis Atlotitlan, ubicado en el municipio de Caltepec otorga la presente credencial al C. OCTAVIANO BALDERAS MACEDAS cuya fotografía y firma aparecen al margen izquierdo de la presente, con el fin de identificarlo como vigilante ambiental, en la localidad de San Luis Atlotitlan, municipio de Caltepec, Estado de Puebla, con una vigencia del 18 de Agosto de 2015 a 30 de diciembre de 2016. Quien bajo su responsabilidad se compromete a coadyuvar con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el cuidado y protección de los recursos naturales. La presente no le faculta realizar actos de autoridad ni constituirse como servidor público Federal.

Fecha 18/Agosto/2015
No. Folio 335
No. de Registro SIP 503



LA PRESENTE ACREDITA A

CORNELIO VICTOR ORTEGA MACEDAS

CON EL CARÁCTER DE:

VIGILANTE AMBIENTAL



El Comité de Vigilancia Ambiental Participativa del N.A Ejidal de San Luis Atlotitlan, ubicado en el municipio de Caltepec otorga la presente credencial al C. CORNELIO VICTOR ORTEGA MACEDAS cuya fotografía y firma aparecen al margen izquierdo de la presente, con el fin de identificarlo como vigilante ambiental, en la localidad de San Luis Atlotitlan, municipio de Caltepec, Estado de Puebla, con una vigencia del 18 de Agosto de 2015 a 30 de diciembre de 2016. Quien bajo su responsabilidad se compromete a coadyuvar con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el cuidado y protección de los recursos naturales. La presente no le faculta realizar actos de autoridad ni constituirse como servidor público Federal.

Fecha 18/Agosto/2015
No. Folio 336
No. de Registro SIP 503

Recibi Credenciales
22 de Septiembre
de 2015

Sociedad Cooperativa
de Ahorro y
Credito
Biosfera
Tehuacán-Cuicatlan





SIIP: PU0155RN2015
SÍNTESIS:

Dirigido a: Subdelegación Jurídica
Datos de la Comisión:

Memorándum. 508/2015

Actuación: Acta de Inspección No. Acta PFFA/27.3/2C.27.2/160/15 No. Expediente PFFA/27.3/2C.27.2/0108/15 /149
Orden de Insp. /2C.27.2/3247/15 Of. comisión No. 27.2/3246/15 Fecha de Insp. 23-09-2015 Municipio Santiago Miahuatlán

Origen de la visita:

Programa Normal Denuncia o Queja Visita de Verificación Peritaje Vigilancia Sistemática
 Apoyo a otra Deleg. Solicitud de PGR Operativo Cumplimiento a Resolutivo Acuerdo de:

En Materia:

Flora Fauna Forestal Impacto Ambiental Auditoria forestal Caza
Región o área natural protegida que se atendió Tehuacán Cuicatlán Pico de Orizaba Ixta-Popo Malintzi
 Sierra Negra La Mixteca Sierra Noroeste Sierra Noreste Zona Centro

En caso de Denuncia, Peritaje, Visita de Verificación o Cumplimiento a Resolutivo, anotar los antecedentes.

Acta anterior Exp. Quejas Expediente M.P.

SIIP Quejas Nombre del Denunciante:

En caso de cumplimiento a resolución: Fecha de resolución En caso de cumplimiento a acuerdo: Fecha de acuerdo

Lugar de la Inspección: Terrenos Forestales o preferentemente forestales pertenecientes al Paraje "Las Granadas" perteneciente al Ejido de Santiago Miahuatlán, municipio de Santiago Miahuatlán, estado de Puebla, dentro del área del polígono de la Reserva de la Biósfera Tehuacán-Cuicatlán; con motivo del incendio ocurrido el día 3 marzo 2014.

Datos de quien atendió la diligencia.

Nombre Venancio Rojas Bolaños Calle y Número calle 11 Norte núm. 401
Localidad Barrio La Purísima Municipio Santiago Miahuatlán Código Postal 75820 Teléfono

Datos de los Presuntos Infractores

Nombre QRR Calle y Número
Localidad Municipio Código Postal Teléfono

Irregularidades encontradas:

El área afectada corresponde principalmente a pastizales y herbáceas debido a que como se mencionó corresponde a áreas de cultivo y afortunadamente en baja escala afectó una parte de vegetación nativa. De acuerdo con las coordenadas levantadas en el lugar mediante GPS marca Garmin modelo GPSMap76, se tienen las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice	Lat. Norte	Long. Oeste	Vértice	Lat. Norte	Long. Oeste
18	18 36 15.0	97 27 54.1	21	18 36 00.6	97 27 56.5
19	18 36 12.3	97 27 57.9	22	18 36 03.6	97 27 53.9
20	18 36 03.2	97 27 56.5	23	18 36 05.9	97 27 52.8

La superficie afectada siendo de aproximadamente 4-00-00 ha (39552 m2); se detectó la muerte por incendio de dos nopales arborescentes de aprox. 5 metros de altura

Vol. De productos ilegalmente aprovechados Personas Detenidas

Producto y bienes asegurados, decomisados y devueltos:

Concepto	Aseguramiento	Decomiso	Devolución	Bajo resguardo	Puesto a disposición	Donado
Madera en Rollo						
Madera con escuadría						
Leña						
Vehículos						
Maquinaria y Equipo						
Herramientas						
No Maderables						
Otros						

Tipo de Irregularidad:

Sin irregularidad Irregularidad. Leve Irregularidad Grave. No se encontró el problema Próxima Inspección Turnado a otra Instancia Minuta

Anexos: Acta Inspección núm. PFFA/27.3/2C.27.2/160/15, de fecha 23 de Septiembre de 2015, Orden de Inspección núm. PFFA/27.3/2C.27.2/3247/15 y Oficio de Comisión PFFA/27.3/2C.27.2/3246/15, ambos de fecha 22 de Septiembre de 2015.

ATENAMENTE
INSPECTOR AGTUANTE

Félix Gómez Velasco

DECLARO BAJO PRÓTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON VERDÍCICOS.

cc.p	Delegación	Subdelegación Jurídica	Quejas y denuncias	Subdirección Admiva	Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales	Archivo
------	------------	------------------------	--------------------	---------------------	---	---------



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Fecha de Clasificación:
Unidad Administrativa: DELEG. PUE
Reservada:
Período de Reserva: 3 años
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V de la LFTAIPG.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del Servidor público

C I T A T O R I O

LEGAL O AUTORIZADO DE:

CC. AUTORIDADES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL NÚCLEO AGRARIO EJIDAL DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, MUNICIPIO DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, ESTADO DE PUEBLA.
(PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO)

P R E S E N T E S:

En la Localidad de Santiago Miahuatlán, municipio de Santiago Miahuatlán, estado de Puebla, siendo las 17 (diecisiete) horas con 00 (cero) minutos del día 23 (veintitrés), del mes de Septiembre, de 2015, el C. Félix Gómez Inspector Federal adscrito a la Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación estado de Puebla, se constituyó en el domicilio ubicado en Domicilio conocido, Salón Ejidal, Calle 6 poniente S/N, Colonia Centro, C.P. 75820, Santiago Miahuatlán, Puebla, con el objeto de realizar una visita de inspección en materia Forestal contenida en la Orden de Inspección ordinaria No. PFPA/27.3/2C.27.2/3247/15, de fecha 22 de Septiembre de 2015, expedidos por la C. LIC. LAURA OSORNIO GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 6 de Marzo de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla a la C. Laura Osornio Gómez; con el propósito de desahogar la diligencia ordenada en dichos documentos y en virtud de que no se les encontró se procede a dejarle el presente CITATORIO en poder del: C. Emiliano Juan Leyva Huerta, persona que se encontró en el citado domicilio, quien se identifica con su presencia y palabra bajo protesta de decir verdad, solicitando la presencia de Usted en Paraje denominado "Las Granadas", perteneciente al Ejido de Santiago Miahuatlán, municipio de Santiago Miahuatlán, estado de Puebla, a las 11 (once) horas con 00 (cero) minutos del día 24 (veinticuatro) del mes de Septiembre del año 2015. Apercibiéndole que de no aceptarse esta disposición, la inspección se iniciara con quien se encuentre en el lugar, las acciones anteriores se fundamentan en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

EL INSPECTOR


C. Félix Gómez y elasco

EL INTERESADO


C. Emiliano Juan Leyva Huerta,



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES **3247**
ORDEN DE INSPECCIÓN ORDINARIA No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ /15

Atentos a la jurisprudencia que a continuación se transcribe, la inspección puede entenderse con cualquier persona que se encuentre al momento de efectuarse la misma y no requiere de citatorio previo.

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIII, Febrero de 2006

Tesis: 2a./J. 8/2006

Página: 817

VISITAS DE INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLA DERIVEN. SU PRÁCTICA NO DEBE ESTAR PRECEDIDA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL NI DE CITATORIO.

El artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que establece cómo deben efectuarse las notificaciones personales, así como que al no encontrar al interesado o a su representante debe dejarse citatorio para que espere a hora fija del día hábil siguiente, es aplicable supletoriamente, por remisión expresa del artículo 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su texto anterior al decreto de adiciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2005, únicamente para los casos en que esta última legislación ordene que determinada resolución se notifique personalmente, pues antes del referido decreto dicha ley no contenía reglas para efectuar las notificaciones; sin embargo, el citado artículo 36 no es aplicable supletoriamente respecto a las visitas de inspección previstas en los artículos 162 a 164 de la ley relativa, en virtud de que estos dispositivos regulan suficientemente la forma en que tales visitas deben desarrollarse; además, la circunstancia de que el legislador no haya establecido que la orden de inspección se notifique personalmente, ni que la diligencia se efectúe previo citatorio, no se debe a olvido u omisión, sino a la intención deliberada de evitar que el visitado, al ser alertado, oculte los hechos violatorios, impidiendo que la diligencia de inspección satisfaga su objetivo primordial de detectar la verdadera situación del lugar visitado. Lo anterior deriva de que en esta materia el bien constitucional protegido es el derecho de la población a gozar de un medio ambiente adecuado, garantizado en el artículo 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, el Tribunal en Pleno, al interpretar el artículo 16 constitucional, entre otras, en la tesis P./J. 15/2000, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, Marzo de 2000, página 73, con el rubro: "VISITAS DOMICILIARIAS. EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NO ES VIOLATORIO DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL.", consideró que dicho precepto no establece como requisito para la práctica de las visitas domiciliarias o de inspección, que previamente a su inicio las autoridades relativas se cercioren de que la diligencia se lleve a cabo con el propietario, administrador o representante del visitado, ni que por ausencia de cualquiera de ellos deban dejar citatorio; de ahí que tampoco haya base constitucional que justifique la supletoriedad invocada.

Contradicción de tesis 193/2005-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo del Octavo Circuito y Primero del Décimo Quinto Circuito. 20 de enero de 2006. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán.

Tesis de jurisprudencia 8/2006. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintisiete de enero de dos mil seis.

Localización: Octava Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
ORDEN DE INSPECCIÓN ORDINARIA No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 3247/15

1303, EDIFICIO PAPILLÓN, QUINTO PISO, COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUE; lugar donde se ubican las oficinas de la DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE a mi cargo. Con fundamento en el numeral 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la vigencia de la presente orden será de diez días hábiles a partir de su emisión.

Quedan ustedes apercibidos que de no dar cumplimiento a lo dispuesto en esta orden y/o de no proporcionar en forma correcta y oportuna los datos e información que el personal comisionado solicite, podrá emplearse, a discreción los medios de apremio consignados por el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin perjuicio de las demás consecuencias jurídicas que su conducta provoque, como la denuncia por falsedad en declaraciones ante una autoridad administrativa, o en su caso la resistencia de particulares, cuyos tipos penales, se contienen en el Código Penal Federal, en sus artículos 180 y 247, respectivamente.

En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual será registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Puebla es responsable del Sistema de Información, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en el domicilio ubicado en calle 5 Poniente, no. 1303, Edificio Papillón, Quinto Piso, Colonia Centro, Puebla, Pue.

ATENTAMENTE

C. LIC. LAURA OSORNIO GÓMEZ

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 6 de Marzo de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla a la C. Laura Osornio Gómez".

c.c.p. Archivo y Minutario.
L'LOG/L'EGH/



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

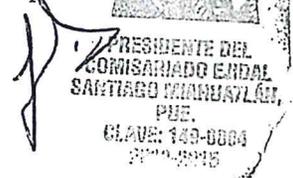
HOJA NÚM. 2 DE 6

EXPEDIENTE NÚM. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 0108-15/149
ORDEN DE INSPECCIÓN PFFPA/27.3/2C.27.2/3247/15
ACTA DE INSPECCIÓN PFFPA/27.3/2C.27.2/160/15

C. Venancio Rojas Bolaños, en carácter de Presidente del comisariado Ejidal, del Ejido en cita, lo cual acredita mediante la exhibición del gafete núm 32175, expedido a su favor por la Delegación estatal en Puebla del Registro Agrario Nacional (RAN), con vigencia del 02/07/2013 al 18/11/2015, y se identifica con credencial para votar (IFE) núm. 1882075766561, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con domicilio particular en calle 11 Norte núm. 401, Barrio La Purísima, C.P. 75820, Santiago Miahuatlán, Puebla, con domicilio oficial para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Domicilio conocido, Salón Ejidal, Calle 6 poniente S/N, Colonia Centro, C.P. 75820, Santiago Miahuatlán, Puebla.

Tercero. Acreditación del Personal Comisionado: Acto seguido, el inspector actuante se identifica con la credencial folio núm. 009, expedida y signada por la C. Lic. Laura Osornio Gómez, en su carácter de ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, con fundamento en el artículo 68 fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, con fecha 01 de Julio de 2015 y con vigencia del 01 de Julio de 2015 al 30 de Septiembre de 2015, con firma al calce del funcionario que las expidió y con fotografía del suscrito, misma que coincide plenamente con las características físicas del servidor público que la porta, y que en este acto fue exhibida al C. Venancio Rojas Bolaños, para que se cerciorara de que corresponde a su portador, al igual que su autenticidad, vigencia y funcionario que la expidió, en la cual el suscrito comisionado se acredita como Inspector Federal, adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla, mostrando para ello y dejando en su poder para que previa lectura verifique el compareciente la constancia de identificación que otorga dicha dependencia a fin de que tenga la certeza de encontrarse ante el personal designado para el desarrollo de la presente encomienda.

Cuarto. Designación de los Testigos: Quedando debidamente acreditada la personalidad del inspector e identificado el visitado, se le requiere a este últimos conducirse con verdad, apercibido de las penas en que incurrir, quienes declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal, asimismo, con base en el artículo 163 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se requiere al C. Venancio Rojas Bolaños, que nombre dos testigos de asistencia, quienes deberán permanecer durante el desarrollo de la visita, apercibiéndoles que,





PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

HOJA NÚM. 4 DE 6

EXPEDIENTE NÚM. PFFA/27.3/2C.27.2/ 0108-15/149
ORDEN DE INSPECCIÓN PFFA/27.3/2C.27.2/3247/15
ACTA DE INSPECCIÓN PFFA/27.3/2C.27.2/160/15

complementados con pastizales y herbáceas diversas, que por estar finalizando la temporada de humedad, el estrato herbáceo se manifiesta con bastante vigor aunque en una etapa fenológica predominantemente de semillación.

El área afectada corresponde principalmente a pastizales y herbáceas debido a que como se mencionó corresponde a áreas de cultivo y afortunadamente en baja escala afectó una parte de vegetación nativa. De acuerdo con las coordenadas levantadas en el lugar mediante GPS marca Garmin modelo GPSTMap76, se tienen las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
18	18 36 15.0	97 27 54.1
19	18 36 12.3	97 27 57.9
20	18 36 03.2	97 27 56.5
21	18 36 00.6	97 27 56.5
22	18 36 03.6	97 27 53.9
23	18 36 05.9	97 27 52.8

Con las cuales se pudo generar el polígono que se inserta en la esquina inferior izquierda.

De acuerdo con el Software MapSource con que se cuenta se pudo realizar la cuantificación de la superficie afectada siendo de aproximadamente 4-00-00 ha (39552 m²); ver **imagen 1.-** en la que se ilustra la forma del polígono afectado.

De acuerdo con los registros que lleva el personal de la oficina de la Reserva de la Biósfera Tehuacán - Cuicatlán, este incendio se presentó en marzo 3 de 2014 y al paso del tiempo la vegetación se encuentra en plena recuperación. Dentro de vegetación afectada que se pudieron detectar dos nopales arborescentes de aproximadamente 5 metros de altura, de los cuales a la fecha se pudieron ver los restos o "esqueleto", dado que con el fuego se murió la planta y lo único que se aprecia son los tejidos lignificados que son los que le daban soporte a la planta.

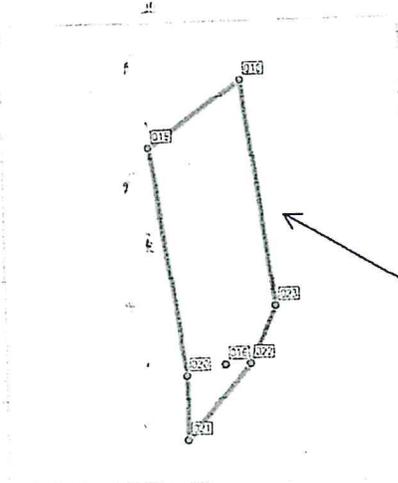


Imagen 1.- Superficie estimada afectada por el incendio 39552 m²; vegetación afectada: pastizales y una parte mínima de Matorral xerófilo





PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

HOJA NÚM. 6 DE 6

EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/ 0108-15/149
ORDEN DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/3247/15
ACTA DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/160/15

Noveno.- Alcance legal y ubicación del expediente: Leída la que fue la presente acta y explicado su contenido y alcance legal a los inspeccionados, se les hace saber que la documentación relativa a la presente inspección se pone a disposición de la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el estado de Puebla, Sitio En Calle 5 Poniente Número 1303, Edificio Papillón, Quinto Piso, Colonia Centro, Puebla, Pué; para su estudio e instrucción del expediente respectivo, quien dentro del término legal al de su recepción, por vía de emplazamiento, notificará la iniciación del procedimiento administrativo de calificación de infracciones a los que tengan interés jurídico en este asunto, para que de no estar conformes con el resultado de la inspección, comparezcan a la audiencia respectiva, presenten su defensa, las pruebas y alegatos que a su derecho convenga. -----

Décimo.- No habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 20 (Veinte) horas con 30 (treinta) minutos del día 24 de septiembre de 2015 y después de haber sido leída y ratificada por quienes en ella intervinieron, la firmaron de conformidad en todas las hojas que la integran, dejándose una copia legible de esta acta al C. Venancio Rojas Bolaños, en su carácter de propietario del predio descrito en la presente acta. -----

POR EL COMPARECIENTE.

C. Venancio Rojas Bolaños



INSPECTOR COMISIONADO DE
PROFEPA - DELEGACIÓN PUEBLA.

C. Félix Gómez Velasco.

TESTIGOS.

C. Emiliano Juan Leyva Huerta

C. Marino Reyes Cruz

Puebla, Pue, a 28 de Septiembre de 2015.}

Comisión: Realizar recorridos de vigilancia en la Región Reserva de la Biósfera, Tehuacá –Cuicatlán.

Lugar: Región Reserva de la Biósfera Tehuacán Cuicatlán.

Municipios: Santiago Miahuatlán, Palmar de Bravo, Tlacotepec de Benito Juárez, Tepanco de López y Tehuacán.

Fecha de los recorridos: 23 y 25 de Septiembre de 2015.

Síntesis: En atención al Oficio de comisión número PFPA/27.3/2C.27.2/3247/15; de fecha 22 de Septiembre de 2015, en el que se me comisiona para llevar a cabo visitas de Inspección y recorridos de vigilancia en el área de influencia de la Reserva de la Biósfera Tehuacán-Cuicatlán con la finalidad de realizar recorridos de vigilancia de vigilancia, por medio del presente me permito informar a Ud. acerca de los resultados obtenidos

Con fecha 23 de Septiembre de 2015, se llevaron a cabo diversos recorridos en los que se revisaron ocularmente los siguientes parajes:

Villa Alegría-coordenadas geográficas N18 32 02.1 W97 24 49.9-, lugar que se ubica a orillas de la carretera de Tehuacán-Santiago Miahuatlán, en donde se quemó el 3 de marzo de 2014, una superficie de aproximadamente 0.7 Ha, corresponde a un terreno cubierto de pastizal y algunos especímenes de vegetación nativa; dentro de las plantas afectadas por el fuego se pudieron detectar un cactus columnar de aproximadamente 1.5 m. de altura y tres matas de nopal (*Opuntia spp*). Este lugar colinda con el Motel Florida que se encuentra hacia el lado este del terreno quemado. Al estar realizando la revisión del área quemada, salieron del interior del Motel Florida, una persona del sexo femenino de aproximadamente 40 años de edad, quien se incomodó por la presencia del personal oficial pues dijo que esos terrenos son propiedad de del Motel Florida y prácticamente nos echó del lugar; en seguida salió un hombre de aproximadamente 35 años de edad quien dijo ser hermano de la primera, dijo llamarse Jesús Vázquez Sauza y fungir como administrador del Motel en cita, con Cel. 2381337337, un dato importante de este punto es el hecho de que como parte del adorno de la entrada a dicho establecimiento, se tienen colocadas a ambos lados del acceso al menos ocho plantas de Sotolin (*Beaucarnea stricta*) con alturas que van de aproximadamente 1 metro (2) y 6 de entre dos a 2.5 metros, al solicitarles información sobre el cómo obtuvieron dichas plantas, "Jesús" manifestó que las bajaron de las faldas del cerro con que colindan.

Prosiguiendo el recorrido de vigilancia nos trasladamos al Ejido de Santiago Miahuatlán en donde se visitó el paraje El Tolonche coordenadas geográficas N18 35 50.6 W97 28 07.5-, que corresponde a vegetación de Matorral Xerófilo, teniendo entre sus elementos distintivos los siguientes especímenes: Mezquite (*Prosopis spp*), Izote (*Yucca periculosa*), Huizache (*Acacia spp*); se trata de un lugar con topografía ondulada con pendiente semiplana, en donde se observaron huellas de incendio, que de acuerdo con información aportada por personal de la oficina de La reserva de la Biósfera Tehuacán-Cuicatlán habría ocurrido el 18 de marzo de 2014, el área afectada es de aproximadamente 4 Hectáreas; a la fecha el lugar se encuentra en recuperación, presentando abundante vegetación herbácea y pastizales. También es importante informar que en este paraje se reforestó, en fechas recientes, con plántulas de agave (al parecer *A. Salmiana*), a una densidad de 500 plantas por hectárea, las plántulas miden entre 5 y 10 cm.; respecto a la respuesta que esta reforestación pueda obtener habrá de esperar como supera la temporada de estiaje que se avecina.



Recibido
21/9/15
[Firma]

leña por efecto del fuego se murieron la mayoría de los árboles, actualmente vigilan que la gente no se robe la leña.

En cuanto al incendio ocurrido en abril de 2014 manifestó no tener información respecto del probable responsable, además de que -aclara- él no se encontraba en el cargo de Presidente del Comisariado Ejidal.

También manifestó que tienen un fuerte conflicto con un señor de Nombre Juan Flores López y su hijo Roberto Flores, quienes sin ser ejidatarios usufructúan los terrenos de Cuacnopalan mediante el pastores de cabras y que frecuentemente ocasionan destrozos a la vegetación por diversas ya sea por leña o destrucción de vegetación y preguntaron en que forma PROFEPA les podría apoyar; a lo cual se les comentó que si se tienen hechos concretos en cuanto a daños a la naturaleza ocasionados por esas personas -desmontes, tala, apertura de caminos -, que denuncien los hechos y se les atenderá su queja, pero, en cuanto a cuestiones de tenencia de la tierra, la instancia que les debe atender es la Procuraduría Agraria.

Por otra parte se visitó la Junta auxiliar de La Magdalena Cuayucatepec, con la finalidad de llevar a cabo la visita de inspección al paraje Meseta de San Lorenzo, cuya pertenencia, de acuerdo información proporcionada por personal de la Reserva de la Biósfera Tehuacán Cuicatlán, se le atribuye al Ejido de la Magdalena Cuayucatepec, no obstante al entrevistar al actual comisariado Ejidal C. Ángel Mota Juárez, quien manifestó que dicho paraje se encuentra en las colindancias entre La Magdalena Cuayucatepec con San Lorenzo Teotipilco, pero que pertenece a San Lorenzo Teotipilco, por lo que de manera muy respetuosa pidió que no se le involucre en esta inspección, ya que no corresponde a dominios del Ejido que representa, a lo cual se accedió, por ser legalmente aceptable la objeción.

Otro dato importante a informar respecto a este Ejido es el hecho de que se logró saber que en relación al Expediente Núm. PFFA/27.3/2C.27.2/0084-14/156, de fecha 06 de agosto de 2014, varios ejidatarios que promovieron la realización de esa visita de inspección, están interesados en saber cuál es la situación que guarda dicho expediente, ya que al parecer se siguen presentando actos irregulares en cuanto a la adquisición y adjudicación de algunos terrenos; al respecto lo único que se pudo opinar es en el sentido de que en cuanto a la tenencia y posesión de terrenos la autoridad competente lo es la Procuraduría Agraria y en cuanto al expediente será cuestión de que acrediten su interés ante el área jurídica de la PROFEPA, para que se les dé acceso al expediente.

Lo anterior para su entero conocimiento y fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
PERSONAL COMISIONADO



Triste Félix Gómez Velasco



Dirigido a: Subdelegación Jurídica

Datos de la Comisión:

Actuación: PERITAJE No. Acta PFFPA/27.3/2C.27.2/ No. Expediente PFFPAI27.3/2C.27.2/ /
Orden de Insp. Of. comisión No 27.2/ 3348/15 Fecha de Insp. 29 y 30-09-2015 Municipio Coxcatlán

Origen de la visita:

Programa Normal Denuncia o Queja Visita de Verificación Peritaje Vigilancia Sistemática
 Apoyo a otra Deleg. Solicitud de México Operativo Cumplimiento a Resolutivo Acuerdo de:

En Materia:

Flora Fauna Forestal Impacto Ambiental Auditoría forestal Caza
Región o área natural protegida que se atendió Tehuacán Cuicatlán Pico de Orizaba Ixta-Popo Malintzi
 Sierra Negra La Mixteca Sierra Noroeste Sierra Noreste Zona Centro

En caso de Denuncia, Peritaje, Visita de Verificación o Cumplimiento a Resolutivo, anotar los antecedentes.

Acta anterior Exp. Quejas Expediente M.P. C.D.I. 05/2014/AJALPAN/CNPP

SIIP Quejas Nombre del Denunciante:

En caso de cumplimiento a resolución: Fecha de resolución En caso de cumplimiento a acuerdo: Fecha de acuerdo / /

Lugar de la Inspección: Terrenos correspondientes al Ejido de Coxcatlán, municipio de Coxcatlán, estado de Puebla, en el paraje "Cruz de Palo" Límites con el paraje "Ojo de Agua", ubicado en el municipio de Coxcatlán, Puebla..

Datos de quien atendió la diligencia

Nombre C. Lic. Lorenzo De La Luz Saavedra, Agente del Ministerio Público Calle y Número Av. Morelos Pte y 16 de Septiembre Sur
Investigador del Distrito Judicial de Ajalpan, Puebla
Localidad Centro Municipio Ajalpan Código Postal 75910 Teléfono

Datos de los Presuntos Infractores

Nombre Calle y Número
Localidad Municipio Código Postal Teléfono
Nombre Calle y Número
Localidad Municipio Código Postal Teléfono

Irregularidades encontradas:

En el paraje Cruz de palo en los límites con Ojo de agua, se detectó un área afectada de más de 2.5 Ha, con daños por concepto de cambio de uso de suelo eliminando prácticamente 100% de la vegetación herbácea y arbustiva; apreciándose que de manera continua, como se pudo constatar mediante el caminamiento del perímetro exterior que indica la imagen anterior, se detectaron múltiples ejemplares de diversos género y especies que se describen en la tabla que sigue:
Abrojo, Tetenholote, Chiluso (*Cyindropuntia pubescens*) Prácticamente extinto; Biznaga ganchuda (*Ferocactus latispinus*) 12; Biznaga lechuda (*Mammillaria carnea*) 121; Cardón gigante de Tehuacán (*Pachycereus weberi*) 1; Cahahuate, xoxomachi (*Ipomea sp*) 5; Cucharita o cucharito (*Acacia cochliacantha*) 7; Estrato herbáceo Extinto; Garambullo (*Myrtillocactus geometrizans*) 5; Huiscolote (*Mimosa sp*) Indeterminado; Puntos de incineración de vegetación detectados, tamaños varios 80; Izotes (*Yucca periculosa*) 3; Jiotilla (*Escontria chiotilla*) 4; Lechuguilla (*Hechtia podantha*) Extinta; Mala mujer (*Cnidoscolus tehuacanensis*) Extinta; Manteco o Palo Verde (*Parkinsonia praecox*) 9; Mezquite (*Prosopis laevigata*) 7; Amontonamientos de vegetación detectados para incinerar tamaños varios 12; Nopales (*Opuntia sp*) 104; Palo mulato (*Bursera sp*) 2; Tencholote (*Opuntia sp*) Extinto; Uña de Gato (*Acacia greggii*) 21; Wiscolote Leguminosa 7; Xoconoxtle (*Stenocereus stellatus*) 9.

Vol. De productos ilegalmente aprovechados m3rta Personas Detenidas

Producto y bienes asegurados, decomisados y devueltos:

Concepto	Aseguramiento	Decomiso	Devolución	Bajo resguardo	Puesto a disposición	Donado
Madera en Rollo						
Madera con escuadría						
Leña						
Vehículos						
Maquinaria y Equipo						
Herramientas						
No Maderables						
Otros						

Tipo de Irregularidad:

Sin irregularidad Irregularidad leve Irregularidad Grave No se encontró el problema Próxima Inspección Turnado a otra Instancia Minuta

Anexos: Peritaje presentado ante el C. Lic. Lorenzo De La Luz Saavedra, Agente Del Ministerio Público Investigador Del Distrito Judicial de Ajalpan, Puebla, con acuse de recibo de fecha 30 de Septiembre de 2015 y oficio de comisión PFFPA/27.3/2C.27.2/3348/15, de fecha 28 de Septiembre de 2015.

ATENTAMENTE
EL INSPECTOR ACTUANTE
Félix Gómez Velasco

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON VERDÍDICOS.

c.c.p	Delegación	Subdelegación Jurídica	Quejas y denuncias	Subdirección Admtva.	Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales	Archivo
-------	------------	------------------------	--------------------	----------------------	---	---------

Recibi Original

Ignacio Méndez Glez.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Página 1 de 7

Asunto: Se emite dictamen técnico pericial en materia forestal.

Ajalpan, Pue., a 30 de Septiembre de 2015

C. LIC. LORENZO DE LA LUZ SAAVEDRA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AJALPAN
PRESENTE.



El suscrito Ingeniero Félix Gómez Velasco, adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, designado para fungir como perito en materia forestal, en atención al oficio núm. 546/2015, de fecha 07 de Septiembre de 2015, NUC.0015.007600.PUE.04.14.010.PGJ.MP.PSC; C.D.I. 05/2014/AJALPAN/CNPP; por medio del presente me permito presentar el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

El cual ha sido realizado al tenor del siguiente requerimiento:

- 1.- Realice estudio a fin de determinar los daños ocasionados a la vegetación de tipo cactácea o Xerófilas, en el paraje "Cruz de Palo" Límites con el paraje "Ojo de Agua", ubicado en el municipio de Coxcatlán, Puebla.
- 2.- Determine si se ocasionó daño ambiental o Desequilibrio ecológico, en contravención a las disposiciones legales reglamentarias y Normas Oficiales Mexicanas aplicables en el lugar antes mencionado.
- 3.- Determine si dicho lugar se trata de un Área de Protección de Recursos naturales o Área Natural Protegida ya sea como Reserva o Zona Forestal.
- 4.- Una vez que determine el tipo de Área de que se trata, informe si es regulada por alguna autoridad Municipal, Estatal o por la Federación.

METODOLOGÍA EMPLEADA

El presente dictamen se elaboró empleando el método de la observación científica, el cual consiste en conocer el problema y el objeto de investigación, estudiando su curso natural sin alterar las condiciones naturales y tomando en consideración los siguientes elementos:

a) El objeto de la observación.

El objeto de la observación son: los restos de la vegetación afectada de los géneros que más adelante se especifican, que se removieron, destruyeron y -cabe la posibilidad- probablemente parcialmente se comercializaron, en el paraje "Cruz de Palo" Límites con el paraje "Ojo de Agua", ubicado en el municipio de Coxcatlán, Puebla, así como la observación de la vegetación no afectada, es decir la vegetación circundante que se localiza en áreas adyacentes a las áreas afectadas, que permiten apreciar la distribución natural de las especie presentes en el paraje que se ha indicado.

b) El sujeto observador.

El perito en la materia designado: Ingeniero Félix Gómez Velasco.

c) Las circunstancias o el ambiente que rodean la observación.



El ambiente que rodea la observación, es la ubicación del predio en la zona o paraje denominado paraje “Cruz de Palo” Límites con el paraje “Ojo de Agua”, ubicado en el municipio de Coxcatlán, Puebla, el tipo de vegetación existente y el estado físico que presentan los cortes realizados en la vegetación que permanece en pie, así como de la vegetación que fue removida y sus residuos, generados por la eliminación y/o aprovechamiento.

d) Los medios de observación.

Para la elaboración del presente dictamen pericial en materia forestal, el suscrito se constituyó físicamente en el predio de la zona o paraje denominado paraje “Cruz de Palo” Límites con el paraje “Ojo de Agua”, ubicado en el municipio de Coxcatlán, Puebla, apoyándome para recabar la información de campo en la guía personal del C. José Manuel Armas Bravo, en su carácter de hermano del denunciante C. Guillermo Armas Bravo y conocedor del lugar de los hechos, en virtud de que éste último no se entraba en la localidad en la fecha y hora que se le buscó; asimismo se contó con el apoyo de un geoposisionador satelital (GPS) marca GARMIN GPSmap76 para obtener las coordenadas geográficas; mismas que mediante la utilización del Software Mapsource permiten obtener la ubicación y superficies afectadas; las coordenadas fueron proyectadas en imagen satelital del Software Google Earth para obtener la imagen aérea del lugar; los datos de la vegetación afectada se obtuvieron mediante conteo directo, en la medida en que fue posible alcanzar a distinguir a simple vista, en virtud de que el espacio sujeto a revisión actualmente se encuentra cercado con alambre de púas y, en una pequeña parte del costado oeste del polígono revisado con malla ciclónica—entre los puntos 7 y 8 indicados en el polígono-, lo que impidió el paso para hacer un conteo más minucioso de la vegetación afectada.

e) Método cuantitativo y cualitativo.

Se empleó la captura de cantidades de plantas afectadas por conteo directo y captura de nombres comunes de la vegetación tanto en pie como removida que se encontró al interior del polígono cuya imagen más adelante se inserta, y posteriormente se agregó su nombre técnico, lo cual se corroboró mediante el catálogo de Plantas de la Reserva de la Biósfera Tehuacán-Cuicatlán.

1.- Con fechas 29 de Septiembre de 2015, asociado del C. José Manuel Armas Bravo, en su carácter de hermano del denunciante C. Guillermo Armas Bravo y conocedor del lugar de los hechos, nos constituimos en el paraje “Cruz de Palo” Límites con el paraje “Ojo de Agua”, ubicado en el municipio de Coxcatlán, Puebla, específicamente en las coordenadas geográficas siguientes:

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	18 16 20.0	97 10 14.5
2	18 16 20.1	97 10 15.2
3	18 16 20.3	97 10 19.4
4	18 16 19.2	97 10 22.0
5	18 16 22.8	97 10 20.7
6	18 16 22.9	97 10 19.7
7	18 16 24.3	97 10 18.8
8	18 16 25.1	97 10 16.6
9	18 16 23.2	97 10 13.6
10	18 16 20.1	97 10 18.9
11	18 16 19.9	97 10 20.0

Las cuales corresponden y describen el paraje “Cruz de Palo” Límites con el paraje “Ojo de Agua”, ubicado en el municipio de Coxcatlán, Puebla; Se trata de una loma con topografía semiplana, con terrenos de textura arenosa, y



de moderada a alta pedregosidad superficial y en el perfil, con pendiente variable entre 5%, y 20%, de exposición Suroeste. La superficie desmontada de manera selectiva es de 25867 m², en la esquina noroeste hay una construcción semi terminada a base de bloque de cemento-arena y un acceso desde la carretera, punto 008, de la siguiente imagen:

Imagen 1.- Polígono que describe la ubicación del predio ubicado en el en el paraje "Cruz de Palo" Límites con el paraje "Ojo de Agua", ubicado en el municipio de Coxcatlán, Puebla, en la que se determinó una superficie afectada de 25867 m²

Predio donde se detectaron un área afectada de más de 2.5 Ha, con daños por concepto de cambio de uso de suelo eliminando prácticamente 100% de la vegetación herbácea y arbustiva; apreciándose que de manera continua, como se pudo constatar mediante el caminamiento del perímetro exterior que indica la imagen anterior, se detectaron múltiples ejemplares de diversos género y especies que se describen en la tabla que sigue:

Como resultado de la revisión de campo realizada se obtuvieron los siguientes datos de vegetación afectada:

Nombre común	Nombre técnico	cantidad afectada o estado de la vegetación
Abrojo, Tetencholote, Chiluso	<i>Cylindropuntia pubescens</i>	Prácticamente extinto
Biznaga ganchuda	<i>Ferocactus latispinus</i>	12
Biznaga lechuda	<i>Mammillaria carnea</i>	121
Cardón gigante de tehuacán	<i>Pachycereus weberi</i>	1
Cázhuate (xoxomachi)	<i>Ipomea sp</i>	5
Cucharita o cucharito	<i>Acacia cochliacantha</i>	7
Estrato herbáceo		Extinto
Garambullo	<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	5
Huiscolote	<i>Mimosa sp</i>	Indeterminado
Puntos de incineración de vegetación detectados tamaños varios		80
Izotes	<i>Yucca periculosa</i>	3
Jiotilla	<i>Escontria chiotilla</i>	4
Lechuguilla	<i>Flechtia podantha</i>	Extinta
Mala mujer	<i>Cnidocolus tehuacanensis</i>	Extinta
Manteco o Palo Verde	<i>Parkinsonia praecox</i>	0
Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	7
Amontonamientos de vegetación detectados para incinerar tamaños varios		12
Nopales	<i>Opuntia sp</i>	104
Palo mulato	<i>Bursera sp</i>	2
Tencholote	<i>Opuntia sp</i>	Extinto
Uña de Gato	<i>Acacia gregii</i>	21
Wiscolote	<i>Leguminosa</i>	7
Xoconoxtle	<i>Stenocereus stellatus</i>	9



Es decir la vegetación corresponde a matorral xerófilo con diversas especies contempladas de dentro de la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, como es el caso de la Biznaga asiento de suegra (*Echinocactus platyacanthus*), entre otras; aunque encuentra fuera del polígono que comprende la Reserva de la Biosfera Tehuacán Cuicatlán.

Es importante recalcar que:

A.- Estos datos sólo corresponde a lo que se pudo observar desde la periferia del polígono revisado, cuyo valor económico es invaluable en virtud de que, por una parte, no se pudo contabilizar la totalidad de ejemplares dañados y, por otra, por la función ecológica que desempeñan, la cual es mayor al valor económico que se le pueda atribuir.

B.- Aunque en sólo algunos casos se menciona en la columna de "cantidad afectada o estado de la vegetación" como indeterminada, es claro que este es el caso de toda la vegetación que detectada, puesto que no hay manera de conocer las cantidades originalmente existentes, puesto que ya no se encuentra en el lugar. Por otra parte se utilizó este término para referirse al hecho de que, principalmente entre los puntos 006 al 008, se localizaron gran cantidades de ejemplares de vegetación arbustiva que incluyen mezquites, nopales, uñas de gato, mantecos, cucharitos -entre otros-, cuya cantidad fue imposible determinar puesto que solamente se encontró el ramaje amontonado y mezclado, con lo que no se pueden reconstruir el número de ejemplares afectados en cada caso.

C.- Un aspecto más que es importante mencionar es el hecho de que al interior del polígono en cita se pudieron observar plantas exóticas al lugar como es el caso de palmeras y cedros rojo (3), en este caso plantados frente a las coordenadas geográficas del punto 3.- (N18 16 20.3 W97 10 19.4).

Teniendo a la vista el original del expediente C.D.I. 05/2014/AJALPAN/CNPP, proporcionado por usted, se observa que a la fecha no obra en su contenido documento alguno que avale el legal cambio de Uso del suelo en dicho lugar o aprovechamiento que se observa.

Por otra parte, atendiendo las preguntas originalmente planteadas en la solicitud del dictamen pericial del expediente que se atiende se procede a reproducir y contestarlo concretamente:

1.- Realice estudio a fin de determinar los daños ocasionados a la vegetación de tipo cactácea o Xerófilas, en el paraje "Cruz de Palo" Límites con el paraje "Ojo de Agua", ubicado en el municipio de Coxcatlán, Puebla. R.- Ha quedado expuesto arriba.

2.- Determine si se ocasionó daño ambiental o Desequilibrio ecológico, en contravención a las disposiciones legales reglamentarias y Normas Oficiales Mexicanas aplicables en el lugar antes mencionado. R.- El daño ambiental queda acreditado desde el momento en que se interviene e interfiere con el desarrollo natural del ecosistema y se rompen tanto las cadenas tróficas de las diversas especies que conviven en un mismo espacio y tiempo, así como la alteración o destrucción del hábitat de fauna e igualmente se rompe con los procesos naturales de los diversos recursos asociados (agua-suelo-vegetación-fauna). Por otra parte de acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo de acuerdo al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal vigente, Fracciones:

V. Cambio de uso del suelo en terreno forestal: La remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales;

XVIII. Manejo forestal: El proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Página 5 de 7

servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que merme la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma;

XXIII. Programa de manejo forestal: El instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sustentable;

XXIV. Programa de manejo de plantación forestal comercial: El instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal relativo a la plantación forestal comercial;

XXV. Recursos asociados: Las especies silvestres animales y vegetales, así como el agua, que coexisten en relación de interdependencia con los recursos forestales;

XXVI. Recursos biológicos forestales: Comprende las especies y variedades de plantas, animales y microorganismos de los ecosistemas forestales y su biodiversidad y en especial aquéllas de interés científico, biotecnológico o comercial;

XXVII. Recursos forestales: La vegetación de los ecosistemas forestales, sus servicios, productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales y preferentemente forestales;

XXVIII. Recursos forestales maderables: Los constituidos por vegetación leñosa susceptibles de aprovechamiento o uso;

XXIX. Recursos forestales no maderables: La parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, y son susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales;

XXX. Recursos genéticos forestales: Semillas y órganos de la vegetación forestal que existen en los diferentes ecosistemas y de los cuales dependen los factores hereditarios y la reproducción y que reciben el nombre genérico de germoplasma forestal;

XXXIX. Servicios ambientales: Los que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, de contaminantes y componentes naturales; la generación de oxígeno; el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales; la modulación o regulación climática; la protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida; la protección y recuperación de suelos; el paisaje y la recreación, entre otros;

XLII. Terreno forestal: El que está cubierto por vegetación forestal;

XLIII. Terreno preferentemente forestal: Aquel que habiendo estado, en la actualidad no se encuentra cubierto por vegetación forestal, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía resulte más apto para el uso forestal que para otros usos alternativos, excluyendo aquéllos ya urbanizados;

XLVIII. Vegetación forestal: El conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales;

XLIX. Vegetación exótica: Conjunto de plantas arbóreas, arbustivas o crasas ajenas a los ecosistemas naturales;

De acuerdo a lo anterior se tiene que el lugar inspeccionado corresponde a un terreno Forestal, con presencia de *Recursos forestales maderables y no maderables*, cuyo aprovechamiento requiere de autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), asimismo en caso de querer realizar el Cambio De Uso



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Página 6 de 7

Del Suelo , de acuerdo con el artículo ARTICULO 58, de la ley adjetiva, el cual textualmente señala: Corresponderá a la Secretaría otorgar las siguientes autorizaciones:

- I. Cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción;
- II. Aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales y preferentemente forestales;

ARTICULO 73. Se requiere autorización de la Secretaría para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. Dicha autorización comprenderá la del programa de manejo a que se refiere la presente Ley y la que, en su caso, corresponda otorgar en materia de impacto ambiental, en los términos de la legislación aplicable.

El Reglamento o las Normas Oficiales Mexicanas establecerán los requisitos y casos en que se requerirá aviso.

ARTICULO 74. Las solicitudes para obtener autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables, deberán acompañarse de:

- I. El nombre, denominación o razón social y domicilio del propietario o poseedor del predio, o de quien tenga el derecho a realizar el aprovechamiento en términos de las disposiciones legales;
- II. Copia certificada del título que acredite el derecho de propiedad o posesión respecto del terreno o terrenos objeto de la solicitud;
- IV. Plano georeferenciado indicando ubicación, superficie y colindancias del predio;
- V. El programa de manejo forestal con una proyección que corresponda a un turno, y
- VI. Una manifestación, bajo protesta de decir verdad, de la situación legal del predio o predios y, en su caso, sobre conflictos agrarios.

ARTICULO 76. Los siguientes aprovechamientos forestales requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

- I. En selvas tropicales mayores a 20 hectáreas;
- II. En aprovechamientos de especies forestales de difícil regeneración, y
- III. En áreas naturales protegidas.

La manifestación de impacto ambiental se integrará al programa de manejo forestal para seguir un solo trámite administrativo y se realizará de conformidad con las guías y normas que se ermitan en la materia. ...

Complementariamente en cuanto a los *Recursos forestales no maderables*, indica (cactáceas, entre otras):

ARTICULO 97. El *aprovechamiento de recursos no maderables* únicamente requerirá de un aviso por escrito a la autoridad competente. El Reglamento o las Normas Oficiales Mexicanas establecerán los requisitos y casos en que se requerirá autorización y/o presentación de programas de manejo simplificado.

Cuando en un mismo terreno se pretendan realizar aprovechamientos comerciales de recursos forestales maderables y no maderables, los interesados podrán optar por solicitar las autorizaciones correspondientes en forma conjunta o separada ante la Secretaría. Los dos tipos de aprovechamiento deberán integrarse en forma compatible.

ARTICULO 98. Cuando se requiera programa de manejo simplificado y sea elaborado por un responsable técnico, éste será garante solidario con el titular del aprovechamiento, en caso de otorgarse la autorización.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Página 7 de 7

ARTICULO 99. Solamente se podrá autorizar el aprovechamiento de recursos no maderables en riesgo, o especies amenazadas, en peligro de extinción, raras o sujetas a protección especial, de acuerdo con las normas oficiales mexicanas, cuando se dé prioridad para actividades de restauración, repoblamiento y reintroducción que demuestren que se contrarresta el riesgo citado.

ARTICULO 100. No se otorgarán autorizaciones si el aprovechamiento pudiera poner en riesgo las poblaciones respectivas y las funciones ambientales de los ecosistemas, incluyendo suelo, agua y paisaje. En el Reglamento y en las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan, se establecerán los criterios, indicadores y medidas correspondientes. Por lo que es evidente que también se ha infringido la normatividad vigente en la materia.

3.- Determine si dicho lugar se trata de un Área de Protección de Recursos naturales o Área Natural Protegida ya sea como Reserva o Zona Forestal.

R.- De acuerdo con el polígono que comprende la Reserva de la Biósfera Tehuacán Cuicatlán, el lugar revisado está fuera de dicho polígono, lo cual es distinto a decir que no tenga importancia, o no afecte.

4.- Una vez que determine el tipo de Área de que se trata, informe si es regulada por alguna autoridad Municipal, Estatal o por la Federación.

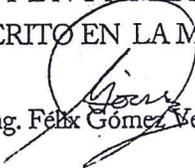
Como se ha expuesto conforme al artículo 58 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, toda autorización tanto para aprovechamientos como para cambios de uso del suelo son facultad exclusiva del gobierno Federal a través de la SEMARNAT.

La suma total de los daños y perjuicios descritos en el presente, representan el valor de pérdidas ambientales ocasionado a la riqueza ecológica existente en el ecosistema y sitios donde se de forma ilícita se han realizado las actividades descritas y sin la menos orientación técnica para atenuar efectos negativos.

Bibliografía consultada: Ley General de Desarrollo Forestal Finalmente,

Lo anterior lo pongo a su consideración a mi leal saber y entender, para los fines legales que haya lugar.

ATENTAMENTE
EL PERITO EN LA MATERIA


Ing. Félix Gómez Velasco.

c.c.p. Subdelegación Jurídica PROFEPA Puebla.- Avenida 5 Poniente No.1303, Edificio Papillón, 5º Piso, Colonia Centro, Puebla, Pue.-
Para su conocimiento.



Dirigido a: Subdelegación Jurídica

Datos de la Comisión:

Actuación: PERITAJE No. Acta PFFPA/27.3/2C.27.2/ No. Expediente PFFPAI27.3/2C.27.2/ /
Orden de Insp. Of. comisión No 27.2/ 3348/15 Fecha de Insp. 29 y 30-09-2015 Municipio Coxcatlán

Origen de la visita:

Programa Normal Denuncia o Queja Visita de Verificación Peritaje Vigilancia Sistemática
 Apoyo a otra Deleg. Solicitud de México Operativo Cumplimiento a Resolutivo Acuerdo de:

En Materia:

Flora Fauna Forestal Impacto Ambiental Auditoría forestal Caza
Región o área natural protegida que se atendió Tehuacán Cuicatlán Pico de Orizaba Ixta-Popo Malintzi
 Sierra Negra La Mixteca Sierra Noroeste Sierra Noreste Zona Centro

En caso de Denuncia, Peritaje, Visita de Verificación o Cumplimiento a Resolutivo, anotar los antecedentes.

Acta anterior Exp. Quejas Expediente M.P. C.D.I. 05/2014/AJALPAN/CNPP

SIIP Quejas

Nombre del Denunciante:

En caso de cumplimiento a resolución: Fecha de resolución En caso de cumplimiento a acuerdo: Fecha de acuerdo / /
Lugar de la Inspección: Terrenos correspondientes al Ejido de Coxcatlán, municipio de Coxcatlán, estado de Puebla, en el paraje "Cruz de Palo" Limites con el paraje "Ojo de Agua", ubicado en el municipio de Coxcatlán, Puebla..

Datos de quien atendió la diligencia

Nombre C. Lic. Lorenzo De La Luz Saavedra, Agente del Ministerio Público Investigador del Distrito Judicial de Ajalpan, Puebla Calle y Número Av. Morelos Pte y 16 de Septiembre Sur
Localidad Centro Municipio Ajalpan Código Postal 75910 Teléfono

Datos de los Presuntos Infractores

Nombre	Calle y Número	Código Postal	Teléfono
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono
Nombre	Calle y Número	Código Postal	Teléfono
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono

Irregularidades encontradas:

En el paraje Cruz de palo en los límites con Ojo de agua, se detectó un área afectada de más de 2.5 Ha, con daños por concepto de cambio de uso de suelo eliminando prácticamente 100% de la vegetación herbácea y arbustiva; apreciándose que de manera continua, como se pudo constatar mediante el caminamiento del perímetro exterior que indica la imagen anterior, se detectaron múltiples ejemplares de diversos género y especies que se describen en la tabla que sigue:
Abrojo, Tetenholote, Chiluso (*Cylindropuntia pubescens*) Prácticamente extinto; Biznaga ganchuda (*Ferocactus latispinus*) 12; Biznaga lechuda (*Mammillaria carnea*) 121; Cardón gigante de Tehuacán (*Pachycereus weberi*) 1; Cazahuate, xoxomachi (*Ipomea sp*) 5; Cucharita o cucharito (*Acacia cochliacantha*) 7; Estrato herbáceo Extinto; Garambullo (*Myrtillocactus geometrizans*) 5; Huiscolote (*Mimosa sp*) Indeterminado; Puntos de incineración de vegetación detectados tamaños varios 80; Izotes (*Yucca periculosa*) 3; Jiotilla (*Escontria chiotilla*) 4; Lechuguilla (*Hechtia podantha*) Extinta; Mala mujer (*Cnidoscolus tehuacanensis*) Extinta; Manteco o Palo Verde (*Parkinsonia praecox*) 9; Mezquite (*Prosopis laevigata*) 7; Amontonamientos de vegetación detectados para incinerar tamaños varios 12; Nopales (*Opuntia sp*) 104; Palo mulato (*Bursera sp*) 2; Tencholote (*Opuntia sp*) Extinto; Uña de Gato (*Acacia gregii*) 21; Wiscolote Leguminosa 7; Xocxonotle (*Stenocereus stellatus*) 9.

Vol. De productos ilegalmente aprovechados m3rta Personas Detenidas

Producto y bienes asegurados, decomisados y devueltos:

Concepto	Aseguramiento	Decomiso	Devolución	Bajo resguardo	Puesto a disposición	Donado
Madera en Rollo						
Madera con escuadría						
Leña						
Vehículos						
Maquinaria y Equipo						
Herramientas						
No Maderables						
Otros						

Tipo de Irregularidad:

Sin irregularidad Irregularidad. leve Irregularidad Grave No se encontró el problema Próxima Inspección Turnado a otra Instancia Minuta

Anexos: Peritaje presentado ante el C. Lic. Lorenzo De La Luz Saavedra, Agente Del Ministerio Público Investigador Del Distrito Judicial de Ajalpan, Puebla, con acuse de recibo de fecha 30 de Septiembre de 2015 y oficio de comisión PFFPA/27.3/2C.27.2/3348/15, de fecha 28 de Septiembre de 2015.

ATENTAMENTE
EL INSPECTOR ACTUANTE

Félix Gómez Velasco

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON VERDÍCICOS.

c.c.p	Delegación	Subdelegación Jurídica	Quejas y denuncias	Subdirección Admtva.	Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales	Archivo
-------	------------	------------------------	--------------------	----------------------	---	---------



Asunto: Se emite dictamen técnico pericial en materia forestal.

Ajalpan, Pue., a 30 de Septiembre de 2015

C. LIC. LORENZO DE LA LUZ SAAVEDRA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AJALPAN
PRESENTE.



El suscrito Ingeniero Félix Gómez Velasco, adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, designado para fungir como perito en materia forestal, en atención al oficio núm. 546/2015, de fecha 07 de Septiembre de 2015, NUC.0015.007600.PUE.04.14.010.PGJ.MP.PSC; C.D.I. 05/2014/AJALPAN/CNPP; por medio del presente me permito presentar el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

El cual ha sido realizado al tenor del siguiente requerimiento:

- 1.- Realice estudio a fin de determinar los daños ocasionados a la vegetación de tipo cactácea o Xerófilas, en el paraje "Cruz de Palo" Límites con el paraje "Ojo de Agua", ubicado en el municipio de Coxcatlán, Puebla.
- 2.- Determine si se ocasionó daño ambiental o Desequilibrio ecológico, en contravención a las disposiciones legales reglamentarias y Normas Oficiales Mexicanas aplicables en el lugar antes mencionado.
- 3.- Determine si dicho lugar se trata de un Área de Protección de Recursos naturales o Área Natural Protegida ya sea como Reserva o Zona Forestal.
- 4.- Una vez que determine el tipo de Área de que se trata, informe si es regulada por alguna autoridad Municipal, Estatal o por la Federación.

METODOLOGÍA EMPLEADA

El presente dictamen se elaboró empleando el método de la observación científica, el cual consiste en conocer el problema y el objeto de investigación, estudiando su curso natural sin alterar las condiciones naturales y tomando en consideración los siguientes elementos:

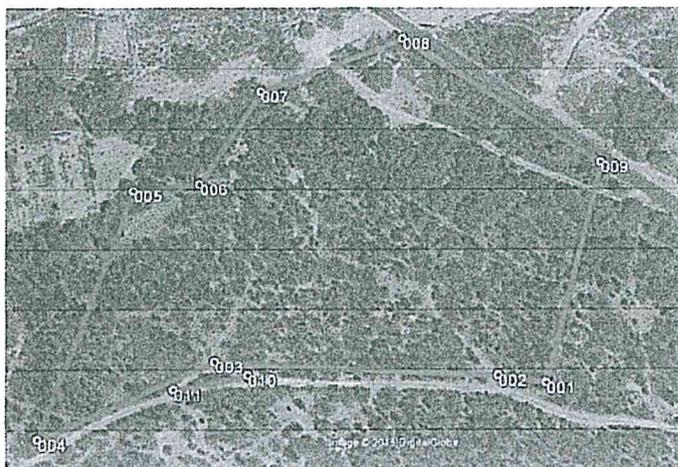
a) **El objeto de la observación.**

El objeto de la observación son: los restos de la vegetación afectada de los géneros que más adelante se especifican, que se removieron, destruyeron y -cabe la posibilidad- probablemente parcialmente se comercializaron, en el paraje "Cruz de Palo" Límites con el paraje "Ojo de Agua", ubicado en el municipio de Coxcatlán, Puebla, así como la observación de la vegetación no afectada, es decir la vegetación circundante que se localiza en áreas adyacentes a las áreas afectadas, que permiten apreciar la distribución natural de las especie presentes en el paraje que se ha indicado.

b) **El sujeto observador.**

El perito en la materia designado: Ingeniero Félix Gómez Velasco.

c) **Las circunstancias o el ambiente que rodean la observación.**



de moderada a alta pedregosidad superficial y en el perfil, con pendiente variable entre 5%, y 20%, de exposición Suroeste. La superficie desmontada de manera selectiva es de 25867 m², en la esquina noroeste hay una construcción semi terminada a base de bloque de cemento-arena y un acceso desde la carretera, punto 008, de la siguiente imagen:

Imagen 1.- Polígono que describe la ubicación del predio ubicado en el en el paraje "Cruz de Palo" Límites con el paraje "Ojo de Agua", ubicado en el municipio de Coxcatlán, Puebla, en la que se determinó una superficie afectada de 25867 m²

Predio donde se detectaron un área afectada de más de 2.5 Ha, con daños por concepto de cambio de uso de suelo eliminando prácticamente 100% de la vegetación herbácea y arbustiva; apreciándose que de manera continua, como se pudo constatar mediante el caminamiento del perímetro exterior que indica la imagen anterior, se detectaron múltiples ejemplares de diversos género y especies que se describen en la tabla que sigue:

Como resultado de la revisión de campo realizada se obtuvieron los siguientes datos de vegetación afectada:

Nombre común	Nombre técnico	cantidad afectada o estado de la vegetación
Abrojo, Tetencholote, Chiluso	<i>Cylindropuntia pubescens</i>	Prácticamente extinto
Biznaga ganchuda	<i>Ferocactus latispinus</i>	12
Biznaga lechuda	<i>Mammillaria carnea</i>	121
Cardón gigante de tehuacán	<i>Pachycereus weberi</i>	1
Cázhuate (xoxomachi)	<i>Ipomea sp</i>	5
Cucharita o cucharito	<i>Acacia cochliacantha</i>	7
Estrato herbáceo		Extinto
Garambullo	<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	5
Huiscolote	<i>Mimosa sp</i>	Indeterminado
Puntos de incineración de vegetación detectados tamaños varios		80
Izotes	<i>Yuca periculosa</i>	3
Jiotilla	<i>Escontria chiotilla</i>	4
Lechuguilla	<i>Hechtia podantha</i>	Extinta
Mala mujer	<i>Cnidoscolus tehuacanensis</i>	Extinta
Manteco o Palo Verde	<i>Parkinsonia praecox</i>	0
Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	7
Amontonamientos de vegetación detectados para incinerar tamaños varios		12
Nopales	<i>Opuntia sp</i>	104
Palo mulato	<i>Bursera sp</i>	2
Tencholote	<i>Opuntia sp</i>	Extinto
Uña de Gato	<i>Acacia gregii</i>	21
Wiscolote	<i>Leguminosa</i>	7
Xoconoxtle	<i>Stenocereus stellatus</i>	9

